



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°320-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 21 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°140-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de julio del 2023, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe sobre los acuerdos tomados entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista), y la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, remitiendo el acta de renegociación colectiva de fecha 12 de junio del 2023, para su aprobación mediante acto resolutivo, Informe N°250-2023-MDSJB/OPP-RCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 02 de mayo de 2021, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales es de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización internacional del Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31188, prescribe que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR y su reglamento. La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 31188, el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, publicada el 20 de enero de 2022, indica en el numeral 6.1 del Artículo 6° lo siguiente: "Conforme al Artículo 4 de la Ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios; b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración; c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos; d) las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos, entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos; e) otras dispuestas por normas con rango de ley;

Que, asimismo el numeral 6,3 del artículo 6° del referido Decreto Supremo, señala que: 6.3. En el nivel descentralizado se pueden negociar: a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de elección a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito: b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en elche nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlas a desnaturalizarlas, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos;

Que, mediante Informe N°250-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 07 de julio del 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto , por el cual remite el informe favorable sobre la negociación del acta de acuerdos entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista), bajo ese contexto solicita se apruebe mediante resolución de alcaldía la aprobación del acta de convenio colectivo el cual forma parte integrante, para su trámite correspondiente según los acuerdos tomados que detallan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto el Informe de Gerencia Municipal N°140-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de julio del 2023, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe sobre los acuerdos tomados entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN - San Juan Bautista), y la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, remitiendo el acta de negociación colectiva de fecha 12 de junio del 2023, recomendando que la presente tendrá eficacia para el periodo 2024, así como su alcance estará dado para el personal afiliado al SOMUN-SJB, de acuerdo al anexo I, que forma parte integrante de la presente y su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

ACTA DE LA SEGUNDA REUNION SOMUN 2023

Siendo 4:00 pm del día 12 de junio del 2023, se reunieron en la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, los miembros del Sindicato de trabajadores SOMUN San Juan Bautista, del Régimen Laboral de la 728, con la finalidad ver el pliego de peticiones, estando presentes los siguientes funcionarios y miembros del sindicato de Negociación Colectiva:

Ing. Arturo Alarcón Tanta	Gerente Municipal
Econ. Raúl Cerda Cisneros	Director de Planeamiento y Presupuesto
Lic Adm. Marco Antonio Inga Bustamante	Director de Administración y Finanzas
De Parte del Sindicato (SOMUN-San Juan Bautista)	
Sr. Jean Carlos Bellido	Presidente
Sr. Edgar Sulca Huaman	Secretario
Sra. Minam Quispe Llantoy	Miembro

MARCO NORMATIVO Y/O BASE LEGAL DE APLICACIÓN EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

1. Ley n° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público.
 2. Decreto supremo N°008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
 3. Ley n° 31638 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
 4. Decreto legislativo 1440 - del Sistema Nacional del Presupuesto público.
 5. Informe final de estado situacional de la administración financiera del sector público, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Economía y Finanzas.
 6. Pliego petitorio del proyecto de convenio colectivo presentado por el SOMUN-SJB.
- El Gerente Municipal el Ing. Arturo Alarcón Tanta, Gerente Municipal da por iniciado la segunda reunión de la Negociación del Pliego de reclamo para el 2024, como también se hace mención que se tomara los petitorios de acuerdo a las normas y leyes que sean conformes y de manera progresiva, que se estarán tratando las siguientes pretensiones solicitadas, en el siguiente orden:
1. Dotación de un tarro de Leche grande por día para todos los obreros agremiados.
 2. Dotación de Yogur y leche para los trabajadores de seronazgos.
 3. Otorgar un incremento de costo de vida la suma de S/ 1000.00 en forma mensual permanente.
 4. Hacer la entrega de Canasta Navideña valorizado en S/. 600.00 a cada trabajador afiliados al SOMUN SJB y será entregado en el mes de diciembre.
 5. Bonificación por refrigerio movilidad - Otorgar la suma de S/15.00 soles, en forma diaria a todos los afiliados al SOMUN SJB.
 6. Otorgar Movilidad y Viáticos a la Junta Directiva del SOMUN SJB, cuando lo requieren.
 7. Bonificación por día la Mujer en la se debe Otorgar la suma S/ 500.00 soles, que se abonara en marzo de cada año.
 8. Bonificación por día la Madre y Padre en la se debe Otorgar la suma S/ 500.00 soles, que se abonara en mayo y junio de cada año.
 9. Bonificación por el día del trabajador municipal Otorgar la suma de S/ 700.00 de carácter permanente.
 10. Otorgar por Luto por el fallecimiento del trabajador o de un familiar Directo (padres, conyugue, conviviente acreditado, hijos hermanos) la suma de S/ 2000 nuevos soles.
 11. Dotación de un Juego de Buzos por cada año a todos los agremiados del SOMUN SJB.

RESUMEN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

Que con fecha 17 de mayo, se instala la Comisión del Sindicato de trabajadores SOMUN-San Juan Bautista, del Régimen Laboral de la 728 y la comisión por parte de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista para participar en la Comisión Negociadora Colectiva para dar tratamiento al pliego petitorio 2024. Los representantes del SOMUN señalan que desde hace varios ejercicios no han tenido incrementos por negociación colectiva y que el costo de vida se ha incrementado en perjuicio de la canasta familiar, más aun la coyuntura actual por la alza de costo de vida de los alimentos y los recursos son limitados y no alcanza para solventarlos, con el preámbulo mencionado los representantes de la negociación por parte de la municipalidad exponiendo de lo siguiente, el Ing. Arturo Alarcón Tanta, menciona que en la Ley 31638 ley de presupuesto para el año 2023 en el artículo 6, prohíbe a los gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento así mismo, queda prohibido la aprobación de nuevas modificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones y dietas, por su parte el señor JEAN CARLOS BELLIDO señala que en el existe excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales, por el ello: el Econ. Raúl Cerda Cisneros, señala en el mismo artículo 64.2 que para efectos de lo establecido en el numeral precedente todo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral se sujeta al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público respetando estrictamente los principios de equilibrio u programación multianual, las reglas macro fiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad. Como también en la ley 31188 En el art. 6, numeral 6.2 dispone a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económicas que resulten de aplicación en los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado.

Debatiendo en dicha reunión

La parte negociadora de la municipalidad propone el siguiente detalle:

Primero: La propuesta de S/ 200 soles mensuales como incentivo para el año 2024, y es aceptada por la Comisión del sindicato SOMUN, por tanto el Econ. Raúl Cerda Cisneros señala que, para mayor detalle menciona que es viable ese monto y por tanto esta propuesta es aceptada, debiendo precisar que solo es para el año 2024

Segundo: Por no contar con disponibilidad presupuestal, a razón de que nuestra institución se encuentra con deudas pendientes como SUNAFIL, Municipalidad Provincial de Huamanga, entre otros, por tal razón por parte de la municipalidad se tiene la predisposición de otorgar el monto de S/300.00 Soles por bono del día del trabajador municipal por única vez, es decir solo para el año 2024.

Con lo que se concluye que:

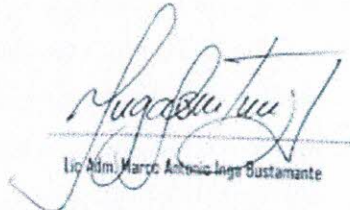
Teniendo en cuenta los sustentos de los petitorios por parte del sindicato SOMUN y parte de la comisión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se llega a la conclusión que los once pedidos efectuados no se llegaron a ningún acuerdo.

Se Precisa que la negociación solo prospero con las propuestas dadas por parte de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista es decir la (propuesta de S/200 soles mensuales como incentivo para el año 2024 y S/300.00 Soles por bono del día del trabajador municipal por única vez, es decir solo para el año 2024), estando conforme del mencionado acuerdo los presentes firman al pie del presente documento.

Sin más discusión se da por concluida la negociación colectiva.


Ing. Arturo Alarcon Tanta


Econ. Raúl Cerda Cisneros


Lic. Adm. Marco Antonio Inga Bustamante


Sr. Jean Carlos Bellido


Sr. Edgar Sulca Huaman

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio colectivo contenido en el acta final de la comisión negociadora conformada por los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros Municipales - (SOMUN – San Juan Bautista), sobre el Pliego de Reclamos para el año 2024, suscrita el 12 de junio del 2023, el cual tendrá efecto para los 46 integrantes, según el anexo I, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de negociación Colectiva del año 2024, suscrita el 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. –COMUNIQUESE a las partes interesadas y demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Walter V. Prado Estrella
ALCALDE



www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho